

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Martes 16 de Febrero de 1954

Núm. 38

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el
10 por 100 para amortización de empréstitos

Confederación Hidrográfica del Duero

DIRECCION

Definitivamente fijada la relación nominal de los propietarios interesados en la expropiación de los terrenos que han de ocuparse en el término municipal de Lánacara de Luna, con motivo de la desviación de la carretera de La Magdalena a Belmonte (C. 623) Trozo 5.º, Sección A y B motivada por el Pantana de Barrios de Luna, se hace pública insertándola a continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa y en el 23 del Reglamento para su aplicación, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar de la fecha en que se publique este anuncio, puedan las corporaciones o particulares interesados que se consideren perjudicados, reclamar contra la necesidad de la ocupación que se intenta. Las reclamaciones se dirigirán al Sr. Alcalde de Lánacara de Luna por escrito y versarán únicamente sobre el objeto concreto de la información; desechándose todas las que se refieran a la utilidad de la obra, por hallarse ésta ya reconocida y declarada.

Valladolid, 28 de Enero de 1954. —El Ingeniero Director, Antonio de Corral.

Relación que se cita

Núm. de orden	PROPIETARIOS		FINCAS	
	NOMBRES Y APELLIDOS		SITUACION	CLASE
DISTRITO DE OBLANCA				
1	Celestino García Alvarez	Oblanca	Las Arregadas	Prado
2	María Fernández González	S. Pedro	Las Colinas	Tierra
3	Angel García Reguero	Oblanca	Idem	Tierra y monte
4	Celestino Quirós Alvarez.	Idem	Idem	Tierra
5	Jesús Martínez Martínez	S. Pedro	Idem	Idem
6	Teófilo Hidalgo y hermanos	León	Idem	Idem
DISTRITO DE SAN PEDRO LUNA				
7	Braulio Martínez Martínez	S. Pedro	La Solana	Monte
8	Laureana Prieto Fernández	Idem	Idem	Idem
9	Herminia González Ordoñez	Oblanca	Idem	Idem
10	Angela Martínez García	Argentina	Idem	Idem
11	Jesús Martínez Martínez	S. Pedro	Idem	Idem
12	Manuel Fernández Fernández	Madrid	Idem	Idem
13	Alberto Alvarez Quirós	Rabanal	Idem	Idem
14	Comunal de Campo	Campo	Idem	Idem
15	Senén Fernández Alvarez	Idem	Idem	Idem
16	José Rodríguez Alvarez (mayor)	Lánacara	La Riberica	Idem
17	Comunal de Campo	Campo	Idem	Idem
18	Policarpo Alvarez Suárez	Miñera	Idem	Idem
19	María Rodríguez Suárez	Oblanca	Idem	Tierra
20	José Rodríguez Garcia	Campo	Idem	Idem
21	Salomé Arias Ordóñez	Idem	Idem	Idem
22	José Rodríguez García	Idem	Idem	Idem
23	María Rodríguez Suárez	Oblanca	Idem	Idem
24	Manuel Rodríguez Villares	Lagüelles	Idem	Idem
25	Marcelino Camino Llamas	Idem	Idem	Idem
26	Nieves del Pozo Díez	Campo	Idem	Idem

Núm. de orden	PROPIETARIOS		FINCAS	
	NOMBRES Y APELLIDOS	RESIDENCIA	SITUACION	CLASE
27	Nieves del Pozo Diez	Campo	La Ribérica	Pastizal
28	Elias Magín Díez Díez	Idem	Idem	Prado
29	Marcelino Rodríguez García	Idem	Idem	Idem
30	Tomás Santos de Lafuente	Lagüelles	Idem	Pastizal
31	Comunal de Campo de Luna	Campo	Las Murias	Prado
32	Manuel Alvarez Quirós	San Emiliano	Idem	Idem
33	Nieves del Pozo Diez	Campo	Idem	Pastizal
34	Salomé Alvarez Fernández	Idem	Los Prados de la Fuente	Idem
35	Policarpo Alvarez Suárez	Miñera	Idem	Tierra
36	Manuel García Alvarez	Lagüelles	Idem	Idem
37	Manuel Alvarez Quirós	San Emiliano	Idem	Idem
38	Nieves del Pozo Diez	Campo	Idem	Idem
39	Virginia Arias Arias	Lagüelles	Idem	Idem
40	Nieves del Pozo Diez	Campo	Idem	Idem
41	Salomé Alvarez Fernández	Idem	Idem	Idem
42	Manuel Alvarez García	Sena	Idem	Idem
43	Nieves del Pozo Diez	Campo	Idem	Idem
44	Felisa Ordóñez Meléndez	Benevente	Idem	Idem
45	Tomás Santos de Lafuente	Lagüelles	Idem	Idem
46	Argimiro Fernández Prieto	Madrid	Idem	Idem
47	Manuel García Suárez	Láncara	Idem	Idem
48	Almudena Fernández Arias	Lagüelles	Idem	Idem
49	Constantino Rodríguez García	Idem	Idem	Idem
50	Manuel García Suárez	Láncara	Los Pascones	Idem
51	Comunal de Campo de Luna	Campo	Idem	Erial
52	Comunal de Lagüelles	Lagüelles	Tabladas	Monte
53	Esmeraldo Díez Arias	Argentina	Idem	Tierra
54	Carolina Díez Gutiérrez	Lagüelles	Idem	Pastizal
55	Leonardo Barriada Fernández	Idem	Idem	Prado
56	Segundo Alvarez (herederos)	Argentina	Idem	Pastizal
57	Manuel Rodríguez Villares	Lagüelles	Idem	Tierra
58	Elias Magín Díez Díez	Campo	Idem	Idem
59	Tomás Santos de Lafuente	Lagüelles	Idem	Pastizal
60	Patrocínio Fernández Arias	Idem	Idem	Tierra
61	Comunal de Lagüelles	Idem	Idem	Monte
62	Comunal de Láncara de Luna	Láncara	Matas ralas	Idem
63	Idem	Idem	Las Cavichas	Erial
64	Idem	Idem	San Martino	Idem
65	Arsenio Fernández Alvarez	Idem	Idem	Idem
66	Benito Ordóñez Gutiérrez	Idem	Idem	Idem
67	Comunal de Láncara de Luna	Idem	Idem	Idem
68	Manuel Alvarez Alvarez	Idem	Idem	Idem
69	José Alvarez Alvarez	Idem	Idem	Tierra
70	Rogelio Alvarez Alvarez	Lagüelles	El Valle	Idem
71	Laurentina Hidalgo Alvarez	Láncara	Idem	Idem
72	Rogelio Alvarez Alvarez	Lagüelles	Idem	Idem
73	Florentina Rodríguez Alvarez	Láncara	Idem	Idem
74	Manuel Fernández Díez	Idem	Idem	Idem
75	Cristina Alvarez Rodríguez	Idem	Idem	Idem
76	Leonardo García Fernández	Idem	Idem	Idem
77	Victorina Fernández Rodríguez	Argentina	Idem	Idem
78	Florentina Rodríguez Alvarez	Láncara	Idem	Idem
79	Manuel Fernández Díez	Idem	Idem	Idem
80	Benigno Rodríguez Fernández	Idem	Idem	Idem
81	Teresa Rodríguez García y hermanos	Idem	Idem	Idem
82	Cristina Alvarez Rodríguez	Idem	Idem	Idem
83	Leonardo García Fernández	Idem	Idem	Idem
84	María Fernández Ordóñez	Idem	Idem	Erial
85	Comunal de Láncara de Luna	Idem	Prados de la Bobia	Idem
86	Albino Frontales Freire	Idem	Idem	Tierra
87	Herederos de Pedro Flórez	Idem	Idem	Idem
88	Regino Hidalgo Pérez	Sena	Idem	Idem

Servicios Hidráulicos del Norte de España

Aguas terrestres.—Inscripciones

ANUNCIO

El Presidente de la «Cooperativa de Cereales, de Tremor de Abajo», Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera, solicita la inscripción a favor de la misma, en los Registros especiales aprovechamientos de aguas públicas creados por Real Decreto de 12 de Abril de 1901, del que viene utilizando en el río Tremor, en dichos términos, con destino al accionamiento de un molino harinero.

Lo que se hace público, advirtiéndose que durante el plazo de veinte días naturales, contado a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de León, se admitirán las reclamaciones que contra dicha petición se presenten en la Alcaldía de Folgoso de la Ribera o en las Oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en la calle Dr. Casal, n.º 2, 3.º, de esta ciudad.

Oviedo, 21 de Enero de 1954.—El Ingeniero Director, I. Fontana.

389 Núm. 131.—47,85 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera

Confeccionados por este Ayuntamiento los repartimientos para pago del arbitrio municipal sobre las riquezas rústica, pecuaria y urbana, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días para ser examinados por los interesados y formular cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Folgoso de la Ribera, 5 de Febrero de 1954.—El Alcalde, (ilegible). 750

Ayuntamiento de La Robla

Se halla expuesto al público por espacio de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de la riqueza urbana, confeccionado para el presente ejercicio de 1954, con el fin de poder ser examinado por los contribuyentes interesados, e interponerse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

La Robla, 5 de Febrero de 1954.—El Alcalde, (ilegible). 722

Ayuntamiento de Valencia de Don Juan

Ignorándose el paradero del mozo del reemplazo de 1952, Angel Luegobobillo, hijo de Jesús y Restituta, que nació el 12 de Enero de 1931, declarado excluido temporal por el

señor Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 59, el año de su alistamiento, al cual corresponde revisar su exclusión, en el acto de Revisiones y Exclusiones, que tendrá lugar el día 21 del actual, para los reemplazos de 1950 y 1952, por el presente, se cita a dicho interesado a este acto, que comenzará a las nueve de la mañana de expresado día 21, previéndole que, caso de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Valencia de Don Juan, 6 de Febrero de 1954.—El Alcalde, Manuel Junquera. 742

Ayuntamiento de Vega de Infanzones

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por espacio de quince días, se hallan de manifiesto al público, para oír reclamaciones, las Ordenanzas que al final se indican, con efectos desde 1.º de Enero de 1954, formadas de acuerdo con la Ley de 3 de Diciembre de 1953, y Decreto de 18 del mismo.

Recargo sobre la contribución industrial y de Comercio.

Arbitrio sobre riqueza urbana.

Del arbitrio sobre la riqueza rústica y pecuaria.

Sobre la participación del 10 por 100 en el arbitrio sobre la riqueza provincial.

Sobre la participación de un recargo en el arbitrio provincial sobre el producto neto.

Vega de Infanzones, a 4 de Febrero de 1954.—El Alcalde, (ilegible). 691

Ayuntamiento de Bemibre

Confeccionados los repartimientos del arbitrio municipal del 17,20 por 100 sobre la riqueza urbana, y el 8,96 por 100 sobre la riqueza rústica y pecuaria de este Ayuntamiento para el año actual de 1954, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por término de diez días, a fin de que durante el mismo puedan formularse contra dichos documentos las reclamaciones que se consideren oportunas.

Bemibre, 1.º de Febrero de 1954.—El Alcalde, Eloy Reigada. 687

Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas

En la Secretaría municipal, se halla expuesto al público el plan de barbechera obligatoria de trigo y centeno para el año agrícola de 1953-54, a efectos de oír reclamaciones, dentro del plazo reglamentario, sirviendo el presente de notificación.

Mansilla de las Mulas, 5 de Febrero de 1954.—El Alcalde, Blas Sanz. 690

Ayuntamiento de Cimanes de la Vega

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón de arbitrios que ha de regir durante el ejercicio de 1954, por sistema de concierto, se anuncia su exposición al público durante el plazo de ocho días, en la Secretaría municipal, al objeto de examen y oír reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo, serán firmes las cuotas señaladas.

Cimanes de la Vega, 5 de Febrero de 1954.—El Alcalde, Mariano González. 692

Ayuntamiento de Bustillo del Páramo

Confeccionado el padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza urbana de este término, según las últimas disposiciones, y de acuerdo con la Ordenanza fiscal aprobada al efecto, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días, para oír reclamaciones.

Bustillo del Páramo, 1.º de Febrero de 1954.—El Alcalde, Gregorio Pablos. 628

Ayuntamiento de Paradaseca

A los efectos de ser examinados y formularse contra los mismos las reclamaciones que se estimen pertinentes, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, las siguientes Ordenanzas municipales, formadas con arreglo al Decreto de 18 de Diciembre de 1953.

Recargo sobre la contribución industrial y de comercio.

Recargo sobre el arbitrio provincial sobre el producto neto.

Participación en el arbitrio sobre la riqueza provincial.

Arbitrio sobre la riqueza urbana.

Arbitrio sobre la riqueza rústica y pecuaria.

Sobre prestación personal y de transportes.

Sobre el impuesto del sello municipal.

Paradaseca, 23 de Enero de 1954.—El Alcalde, (ilegible). 637

Ayuntamiento de Galleguillos de Campos

Durante el plazo de quince días se hallan expuestas al público en la Secretaría Municipal, a los efectos de oír reclamaciones, las Ordenanzas formadas de acuerdo con la Ley de 3 de Diciembre de 1953 y Decreto de 18 del mismo, que han de nutrir el presupuesto ordinario del ejercicio actual a saber:

Recargo del 25 por 100 sobre la cuota del Tesoro de la contribución industrial.

Id. sobre el arbitrio municipal del 8,96 por 100 sobre el líquido imponible de la riqueza Rústica y Pecuaria.

Id. del arbitrio Municipal del 17,20 por 100 sobre el líquido imponible de Urbana.

Y sobre la participación del 10 por 100 de la recaudación que realice la Diputación Provincial por impuesto sobre la riqueza radicante en el término municipal.

Galleguillos de Campos, a 22 de Enero de 1954.—El Alcalde, C. González. 639

*Ayuntamiento de
Folgozo de la Ribera*

Aprobadas por esta Corporación Municipal las Ordenanzas que se detallan a continuación, creadas por Decreto de 18 de Diciembre de 1953, y que empezarán a regir desde el día 1.º de Enero actual, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, a fin de oír reclamaciones.

Recargo municipal del 25 por 100 en la Contribución industrial.

Idem del 8,96 por 100 sobre la riqueza rústica y Pecuaria.

Idem del 17,20 por ciento sobre la riqueza urbana.

Idem del 10 por 100 en los ingresos que la Diputación obtenga sobre la riqueza en este Municipio.

Del arbitrio Provincial sobre el producto neto, recargo del 25 por 100

Folgozo de la Ribera, 2 de Enero de 1954.—El Alcalde, (ilegible). 640

*Ayuntamiento de
Valle de Finolledo*

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas de los arbitrios creados por la Ley de 3 de Diciembre de 1953 y Decreto de 18 de igual mes y año, que a continuación se detallan, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán formularse reclamaciones.

Sobre el recargo municipal del 25 por 100 sobre la contribución Industrial.

Id. en el arbitrio sobre riqueza urbana, 17,20 por 100.

Id. en el arbitrio sobre riqueza rústica y pecuaria 8,96 por 100.

Recargo en el arbitrio provincial sobre producto neto.

Id. de una participación en el arbitrio sobre riqueza provincial.

Valle de Finolledo, a 31 de Enero de 1954.—El Alcalde, (ilegible). 644

*Ayuntamiento de
San Esteban de Valdeuza*

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Municipales que han de nutrir el presupuesto para 1954, en cumplimiento a lo dispuesto en

el Decreto de 18 de Diciembre de 1953, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Recargo del 25 por 100 sobre la contribución industrial y de comercio.

Id. sobre la riqueza urbana, 17,20 por 100.

Id. sobre la riqueza rústica y pecuaria, 8,96 por 100.

De la participación del 10 por 100 de los ingresos que la Diputación obtenga sobre la riqueza en este Municipio.

San Esteban de Valdeuza, a 28 de Enero de 1954.—El Alcalde, H. Soto. 638

*Ayuntamiento de
Regueras de Arriba*

Aprobado el padrón de arbitrios de la riqueza urbana correspondiente al año actual, queda expuesto al público por plazo de diez días, para oír reclamaciones que contra el mismo puedan formular los contribuyentes en él comprendidos.

Regueras de Arriba, 4 de Febrero de 1954.—El Alcalde, Felipe Pérez. 633

*Ayuntamiento de
Benusa*

Aprobadas por el Ayuntamiento las Ordenanzas que han de regir durante el año actual, de acuerdo con la Ley de 3 de Diciembre de 1953 y Decreto de 18 del mismo y que se detallan a continuación, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinadas y oír reclamaciones.

Ordenanza sobre el recargo del 25 por 100 sobre la contribución Industrial.

Id. del arbitrio sobre el líquido imponible de urbana, 17,20 por 100.

Id. del arbitrio sobre el líquido imponible de rústica y pecuaria, 8,96 por 100.

Benusa, 1 de Enero de 1954.—El Alcalde, Venancio Arias. 635

*Ayuntamiento de
Villanueva de las Manzanas*

Aprobadas por esta Corporación Municipal las Ordenanzas fiscales que a continuación se detallan, y que han de empezar a regir desde 1.º de Enero de 1954, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por el término de quince días, a fin de que, durante dicho plazo, puedan formularse contra las mismas las reclamaciones que se crean pertinentes:

Ordenanza sobre el recargo municipal del 25 por 100 sobre la contribución Industrial.

Idem sobre los líquidos imponibles de la riqueza rústica y pecuaria, 8,96 por 100.

Idem del arbitrio municipal sobre los líquidos imponibles de la riqueza urbana, 17,20 por 100.

Idem sobre un recargo en el arbitrio provincial sobre el producto neto, 25 por 100.

Idem de la participación del 10 por 100 en el arbitrio sobre la riqueza provincial.

Villanueva de las Manzanas, a 30 de Enero de 1954.—El Alcalde, José González. 630

*Ayuntamiento de
Villadangos del Páramo*

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas que a continuación se expresan, formadas de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 18 de Diciembre último, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Recargo del 25 por 100 en la contribución industrial.

Id. sobre la riqueza rústica y pecuaria, 8,96 por 100.

Id. sobre la riqueza urbana, 17,20 por 100.

Id. sobre la participación del 10 por 100 de la recaudación que realice la Diputación Provincial por el impuesto de la riqueza Provincial del término.

Del recargo en el arbitrio provincial sobre el producto neto.

Villadangos del Páramo, 5 de Febrero de 1954.—El Alcalde, Máximo Argüello. 740

*Ayuntamiento de
Santa Colomba de Curueño*

El reparto general de arbitrios de consumo de este Ayuntamiento, del corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Santa Colomba de Curueño, 9 de Febrero de 1954.—El Alcalde, A. García. 822

*Ayuntamiento de
Posada de Valdeón*

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas municipales que al continuación se relacionan, formadas de conformidad a lo dispuesto en el Decreto de 18 de Diciembre último, se encuentran de manifiesto al público en Secretaría, al objeto de oír reclamaciones, por espacio de quince días.

Del arbitrio municipal sobre la riqueza urbana, 17,20 por 100.

Del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica y pecuaria, 8,96 por ciento

Sobre el recargo municipal del 25

por 100 sobre la contribución industrial.

Idem del 10 por 100 sobre los ingresos que la Diputación obtenga en este Municipio.

Para la exacción de un recargo en el arbitrio provincial sobre el producto neto, 25 por 100.

Posada de Valdeón, a 16 de Enero de 1954.—El Alcalde, M. Alvarez. 674

Ayuntamiento de Cebrones del Rio

Aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, las Ordenanzas para la exacción de los arbitrios, participaciones y recargos autorizados por la Ley de 3 de Diciembre de 1953, y que se refieren:

Arbitrio sobre la riqueza urbana.
Arbitrio sobre la riqueza rústica y pecuaria.

Recargo en el arbitrio provincial sobre el producto neto.

Recargo sobre la matrícula industrial.

Participación en el arbitrio de la riqueza provincial.

Se hallan expuestas al público por el plazo de quince días, para que se presenten las reclamaciones que se estimen convenientes en las mismas, por las personas o entidades interesadas.

Cebrones del Rio, a 4 de Febrero de 1954.—El Alcalde, T. Rubio. 693

Ayuntamiento de El Burgo Ranero

Aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento las Ordenanzas sobre los nuevos arbitrios que autoriza la Ley de 3 de Diciembre y Decreto de 18 del mismo mes y año de 1953, éstas se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, por un plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

El Burgo Ranero, a 2 de Febrero de 1954.—El Alcalde, Amancio Gordalero. 727

Ayuntamiento de Berlanga del Bierzo

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas formadas de acuerdo con las disposiciones del Decreto de 18 de Diciembre último, y que a continuación se relacionan, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días para oír reclamaciones.

Recargo sobre la Contribución Industrial.

Sobre el recargo en el arbitrio provincial sobre el producto neto.

Participación en el arbitrio sobre la riqueza provincial.

Arbitrio sobre la riqueza Urbana.

Arbitrio sobre la riqueza Rústica y Pecuaria.

Berlanga del Bierzo, 29 de Enero de 1954.—El Alcalde, Blas Díez. 755

Ayuntamiento de Cármenes

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, y para oír reclamaciones, las Ordenanzas municipales, formadas con arreglo al Decreto de 18 de Diciembre de 1953, que a continuación se relacionan.

Recargo sobre la contribución industrial.

Recargo en el arbitrio provincial sobre el producto neto.

Sobre la participación en el arbitrio sobre la riqueza provincial.

Arbitrio sobre la riqueza urbana.

Arbitrio sobre la riqueza rústica y pecuaria.

Cármenes, 29 de Enero de 1954.—El Alcalde (ilegible). 749

Ayuntamiento de Sobrado

Confeccionados por este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1954, y el repartimiento del impuesto de arbitrios municipales, por el sistema de concierto, entre las Juntas Administrativas y el Ayuntamiento, para el ejercicio de 1953, se hallan expuestos al público ambos documentos, en Secretaría, por el tiempo reglamentario, para oír reclamaciones, que habrán de formularse por escrito, debidamente reintegradas y justificadas; de no ser así, no serán admitidas.

Sobrado, 3 de Febrero de 1954.—El Alcalde, Alfredo Gómez. 732

Ayuntamiento de Riego de la Vega

Formado por este Ayuntamiento el padrón general de vecinos sujetos a tributar por los distintos conceptos, que integran la imposición municipal; en régimen de concierto individual, correspondiente al ejercicio de 1953, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, al objeto de oír reclamaciones, entendiéndose firmes las cuotas contra las que, transcurrido dicho plazo, no se hubiera hecho reclamación alguna.

Riego de la Vega, a 2 de Febrero de 1954.—El Alcalde, Alfredo Alija. 672

Ayuntamiento de Destriana

Aprobadas por esta Corporación Municipal las Ordenanzas que han de nutrir el Presupuesto ordinario para 1954, creadas por Decreto de 18 de Diciembre de 1953 y que a continuación se indican, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal, por el plazo de 15 días, a fin de oír reclamaciones.

Recargo Municipal del 25 por 100 en la Contribución Industrial.

Idem idem del 17,20 por 100 sobre riqueza Urbana.

Idem idem del 8,96 por 100 sobre riqueza Rústica y Pecuaria.

Idem idem del 10 por 100 como participación en los ingresos que la Diputación obtenga sobre la riqueza en este Municipio.

Idem del 25 por 100 sobre el producto neto.

Destriana, 5 de Febrero de 1954.—El Alcalde, V. Berciano. 762

Ayuntamiento de Renedo de Valdetuéjar

Por este Ayuntamiento se ha ins-
truido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero, de Alfredo Aláez Alvarez, padre del mozo del reemplazo de 1950, Fermín Aláez Miguel.

Y a los efectos dispuestos en el vigente Reglamento de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido ausente, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al ausente mencionado, para que comparezca ante mi autoridad, o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Fermín Aláez Miguel.

El repetido Alfredo es natural de El Otero, hijo de José y Valentina, cuenta unos cuarenta y dos años de edad, de estatura regular, color moreno, y desapareció de su domicilio el 11 de Febrero de 1937.

Renedo de Valdetuéjar, 2 de Febrero de 1954.—El Alcalde, E. Escan-
ciano. 736

Ayuntamiento de Toril de los Guzmanes

Confeccionados por este Ayuntamiento los padrones de arbitrios municipales sobre la riqueza urbana, rústica y pecuaria, según las últimas disposiciones y de acuerdo con las Ordenanzas fiscales aprobadas al efecto, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones.

Toril de los Guzmanes, a 3 de Febrero de 1954.—El Alcalde, Saturnino Pérez. 621

Ayuntamiento de Escobar de Campos

Aprobadas por esta Corporación las nuevas Ordenanzas, para el ejercicio de 1954 y siguientes, que a continuación se expresan, a tenor de lo establecido en Ley de 3 de Di-

ciembre de 1953, y Decreto de 18 del mismo, se exponen al público en Secretaría, por el plazo de quince días, con el fin de oír reclamaciones.

Sobre el recargo del 25 por 100 sobre la contribución industrial.

Del arbitrio sobre la contribución rústica y pecuaria 8,96 por 100.

Del arbitrio sobre la riqueza urbana 17,20 por 100.

De la exacción de una participación en el arbitrio sobre la riqueza provincial, 10 por 100.

Del recargo en el arbitrio provincial sobre el producto neto, 25 por ciento.

Escobar de Campos, 3 de Febrero de 1954.—El Alcalde, Nicéforo Garrán. 679

Ayuntamiento de Sancedo

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas fiscales que se detallan, se exponen al público durante el plazo reglamentario, en la Secretaría municipal, para que puedan ser examinadas y presentarse contra las mismas las reclamaciones que que estimen pertinentes.

Ordenanza sobre el recargo municipal del 25 por 100 sobre la Contribución Industrial y de Comercio.

Id. el arbitrio municipal sobre la Riqueza Rústica y Pecuaria del 8,96 por 100.

Id. de id. sobre la riqueza Urbana, 17,20 por 100.

Id. para la exacción de un recargo en el arbitrio provincial sobre el producto neto.

Participación en el arbitrio sobre la riqueza provincial.

Para la exacción de los derechos y tasas sobre postes, palomillas, etcétera, sobre la vía pública.

Sancedo, 31 de Enero de 1954.—El Alcalde, (ilegible). 688

Ayuntamiento de Santa Marina del Rey

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas municipales que a continuación se expresan, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a fin de ser examinadas y formular las reclamaciones que se estimen oportunas.

Del arbitrio sobre la riqueza rústica y pecuaria.

Del recargo sobre la contribución industrial.

De la participación en el arbitrio sobre la riqueza provincial.

Del arbitrio sobre la riqueza urbana.

Del recargo en el arbitrio provincial sobre el producto neto.

Santa Marina del Rey, a 30 de Enero de 1954.—El Alcalde, Pedro Alvarez. 700

Ayuntamiento de Valderrueda

Aprobadas por esta Corporación las Ordenanzas que autoriza la Ley de Bases de 3 de Diciembre de 1953, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 18 de Diciembre del mismo año, y que a continuación se expresan, es hal an expuestas al público en Secretaría, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Del recargo del 25 por 100 sobre la contribución industrial y de comercio.

Arbitrio sobre la riqueza urbana.
Arbitrio sobre la riqueza rústica y pecuaria.

Participación en el arbitrio sobre la riqueza provincial.

Recargo en el arbitrio provincial sobre el producto neto.

Valderrueda, 29 de Enero de 1954.
El Alcalde, Basileus, Gómez. 788

Desconociéndose el paradero de los mozos del reemplazo de 1954, que a continuación se relacionan, pertenecientes a los Ayuntamientos que se indican, se les cita por medio del presente, para que comparezcan en la Casa Consistorial respectiva, a los actos de cierre definitivo del alistamiento, y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar el día 21 del presente mes, bajo apercibimiento que de no verificarlo, por sí o debidamente representados, serán declarados pr fugos, parándoles los perjuicios a que hubiere lugar.

Murias de Paredes

García García, Alberto, hijo de Teodoro y Lausentina. 858

Quintana del Castillo

Victorino Cabezas González, hijo de Lorenzo y Carola.

Mariane García del Pozo, de Valentín y María. 867

Sahagún

Lorenzo Regoyo González, hijo de Teodoro y Teodosia. 878

Santa María de Ordás

Alvarez Hidarraga Octaviano, hijo de Leoncio y Gregoria.

Oliveira Alvarez, Alberto, de Custodio y de Guadalupe. 879

Vegaquemada

Manuel Sánchez Cármenes, hijo de Manuel y Porfiria.

Aniceto Martínez Muñiz, de Félix y Antonia. 893

Hecha por los Ayuntamientos que se indican, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 31 de Diciembre de 1953, queda expuesta al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Vegaquemada. 893

Habiendo sido aprobada por la Superioridad, la Plantilla de Funcionarios de Administración Local, de los Ayuntamientos que al final se relacionan, se halla de manifiesto al público, en la respectiva Secretaría municipal, para oír reclamaciones, dentro del plazo reglamentario.

Murias de Paredes	858
Galleguillos de Campos	864
Valderas	868
Toreno	875
Vegaquemada	893

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1954, con las modificaciones introducidas por la Ley de 3 de Diciembre de 1953, y Decreto del Ministerio de la Gobernación de 18 del mismo mes y año, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales podrán formularse contra el mismo por los interesados cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Crémenes	767
Salamón	869
Santa Coloma de Somoza	870
Val de San Lorenzo	871
Arganza	873
Páramo del Sil	883
Villacé	584

Confecionado por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, el Padrón del arbitrio sobre la riqueza Urbana para el año 1954, permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva, durante un plazo de ocho días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones.

Gradefes	793
Villafranca del Bierzo	846
Fresno de la Vega	842
Matadeón de los Oteros	877
Riello	862
Castrotierra	866
Santa Coloma de Somoza	870
Valdepiélagos	876
Matanza de los Oteros	881

Ayuntamiento de Villamoratiel de las Matas

Habiendo sido redactadas y presentadas las cuentas municipales de Ordenación y Depositaria, así como las del Patrimonio Municipal, por el Secretario Interventor, e informadas por la Comisión de Hacienda, se encuentran expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales y los ocho días siguientes, puedan ser examinadas por quienes lo deseen, y formularse contra las mismas cuantas observaciones o reparos fueren pertinentes, por escrito. De acuerdo con el art. 773 de la Ley

de Régimen Local, se encuentran acompañadas de todos sus justificantes.

Pasado dicho plazo sin producirse reclamación alguna, o resueltas las que se presentaren, serán aprobadas provisionalmente.

Villamoratiel, 7 de Febrero de 1954.-
El Alcalde, Jesús Lozano. 764

Habiendo sido confeccionados por los Ayuntamientos que se expresan a continuación, los repartimientos de Rústica, Colonia y Pecuaria para el ejercicio de 1954, estarán de manifiesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por los interesados, y formularse reclamaciones.

Gradefes	793
Villafranca del Bierzo	846
Matadeón de los Oteros	877
Villaselán	859
Val de San Lorenzo	872
Riello	862
Castrotierra	866
Santa Colomba de Somoza	870
Valdepiélagos	876
Matanza de los Oteros	881

Entidades menores

A los efectos de oír reclamaciones, se hallan expuestos al público en el domicilio del Presidente respectivo, durante el plazo de quince días, los documentos que al final se indican, formados por las Juntas vecinales que se expresan:

Cuentas de 1953:	
Toreno	643
San Justo de los Oteros	865
Reparto de gastos de 1953:	
Toreno	643
Presupuesto extraordinario para 1954:	
Bariones de la Vega	627
Presupuesto ordinario 1954:	
San Andrés del Rabanedo	624
Cuentas de 1950, 51, 52 y 53:	
Saelices del Payuelo	843

Junta vecinal de Villadepalos

Aprobado por esta Junta el presupuesto ordinario de la misma para el año 1954, queda expuesto al público en el domicilio del que suscribe, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Asimismo se aprobaron las Ordenanzas de los arbitrios que siguen:

Prestación personal y de transportes.

Exacción sobre saca de arenas y otros materiales de construcción en terrenos comunales.

Derechos y tasas sobre guardería rural.

Id. sobre aprovechamientos comunales de pastos.

Villadepalos, 5 de Febrero de 1954.-
El Presidente, Luis Cuadrado. 744

Junta vecinal de Cea

La Junta vecinal que presido, en sesión de 6 de Febrero actual, acordó la Ordenanza para la exacción de derechos y tasas por aprovechamientos especiales y condiciones jurídico-prácticas para la concesión de parcelas de terreno en montes pertenecientes a esta Entidad, cuya Ordenanza podrá ser examinada por cuantos estén interesados, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad, por espacio de quince días.

Cea, 6 de Febrero de 1954.- El Alcalde, E. Llamas. 739

Administración de Justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

Recurso número 4 de 1953

Don Federico de la Cruz Pesa, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo de León.

Certifico: Que en el recurso número 4 de 1953, por este Tribunal se ha dictado la siguiente:

Sentencia.— Señores: D. Gonzalo F. Valladares, Presidente; D. Leopoldo Duque Estévez, Magistrado; don Arturo Fraile Reñones, id. suplente; D. Jorge Muñiz Díaz, Vocal; D. Valeriano B. Diez Arias, Vocal. En la ciudad de León, a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. Visto ante este Tribunal el recurso contencioso-administrativo número cuatro de mil novecientos cincuenta y tres, promovido por D. Angel Asenjo Enriquez, vecino de Magaz de Abajo, de fecha 25 de Octubre de 1952, por el cual se estableció ampliar las bases para regular la distribución de parcelas comunales de dicho pueblo en el monte denominado Valgrande. Habiendo sido partes como recurrente mencionado Sr. Asenjo Enriquez, representado por el Procurador D. Luis Menéndez Ramos, bajo la dirección del Letrado Sr. Rodríguez Lozano, la Junta vecinal de Magaz de Abajo como demandada, que no ha comparecido en autos, y representada por el señor Fiscal de esta jurisdicción....

Fallamos: Que desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por el Sr. Fiscal y estimando la de defecto legal en el modo de proponer la demanda y sin entrar en el fondo del asunto, debemos absolver y absolvemos a la Corporación demandada, Junta Vecinal de Magaz de Abajo, de las pretensio-

nes deducidas en la demanda formulada en la presente litis, sin hacer pronunciamiento en lo que a costas se refiere, sino más bien declarando la gratuidad de las presentes actuaciones. Una vez firme esta resolución, publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y con testimonio de la presente, vuelva el expediente administrativo a la oficina de procedencia para que el fallo sea llevado a su puro y debido efecto. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—G. F. Valladares.—L. Duque Estévez.—A. Fraile.—Jorge Muñiz.—V. Diez Arias.—Rubricado.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido y firmo el presente, con el visado del Ilustrísimo Señor Presidente, en León, a seis de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Gonzalo F. Valladares. 783

Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada

Fidel Gómez de Enterría y Camazón, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada.

Doy fe: Que en el proceso a que luego se hará mérito, se dictó la resolución cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia: En Ponferrada a veinte de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres. El señor D. Bernardo Francisco Castro Pérez, Juez de Primera Instancia de este partido, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos sobre indemnización de daños y perjuicios, a instancia de D. Emilio de la Mata Pérez, mayor de edad, casado, Maestro Nacional, vecino de Aqueche (Bilbao), como padre y representante legal de su hija menor Anita de la Mata Rubial, contra D. Eduardo Martínez Pérez, natural de Calasparrá y vecino de Madrid y contra el Sr. Director o representante legal de «Construcciones y Proyectos S. A. Peninsular», con domicilio en Madrid, ambos en la Calle Ferraz, número 12. Estando defendido el demandante por el Letrado D. Bienvenido Alvarez Martínez y representado por el Procurador D. Nicanor Fernández Trigales. Habiéndose seguido las actuaciones en rebeldía de los demandados.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Nicanor Fernández Trigales, en nombre y representación de D. Emilio de la Mata Pérez, como padre y representante legal de Anita de la Mata Rubial, contra D. Eduardo Martínez Pérez y el Sr. Director o representante legal de la Sociedad «Construcciones y Proyectos S. A. Peninsular», debo condenar y condeno a

D. Eduardo Martínez Pérez, en concepto de autor, al pago de las veinte mil pesetas a que fué condenado en la citada sentencia de la Ilma. Audiencia Provincial de León, de diecisiete de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos y solidariamente, en caso de que no lo verifique, a la Entidad «Construcciones y Proyectos S. A. Peninsular», con expresa imposición de costas, en la misma forma, a los demandados.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados, se notificará a éstos en la forma que determina el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si no se pidiera su notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Bernardo Francisco Castro Pérez.—Rubricado. La sentencia fué publicada el mismo día de su fecha.

Y en cumplimiento de providencia de hoy, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido este testimonio en Ponferrada a veintinueve de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Fidel Gómez de Enterría.

891 Núm.-137.—214,50 ptas.

Juzgado municipal número 1 de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado municipal núm. uno de los de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 241, de que se hará mérito, recayó la siguiente

«Sentencia.—En la ciudad de León, a veintiuno de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro; el señor Don Fernando Domínguez Berrueta y Carraffa, Juez municipal titular n.º uno de la misma, visto el presente juicio de faltas contra Consuelo Álvarez López, mayor de edad, sus labores y actualmente en ignorado paradero, cuya denuncia fué interpuesta por Consolación Gutiérrez García, mayor de edad, viuda y también en ignorado paradero, por la supuesta falta de lesiones, y.... Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a la denunciada Consuelo Álvarez López, declarando las costas de oficio. Así, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando D.-Berrueta. Rubricado.—La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.»

Y para que conste su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia a fin de que sirva de notificación a las partes del presente juicio, expido, sello y firmo el presente con el visto bueno del Sr. Juez, en León, a veintiséis de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Mariano Velasco.—V.º B.º: El Juez municipal, F. D.-Berrueta. 472

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado municipal núm. uno de los de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 333, de que se hará mérito, recayó la siguiente

«Sentencia.—En la ciudad de León, a veintiuno de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro; visto por el señor D. Fernando Domínguez-Berrueta y Carraffa, Juez municipal titular núm. uno de esta ciudad, el presente juicio de faltas, siendo partes el Sr. Fiscal municipal y denunciante María Mozón Rueda, mayor de edad, casada y de esta vecindad, y denunciada Marcelina Castro Rodríguez, mayor de edad, casada, y actualmente en ignorado paradero, por la supuesta falta de lesiones, y.... Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Marcelina Castro Rodríguez, de la falta de que se le acusaba en el presente juicio, declarando de oficio las costas procesales.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando D. Berrueta.—Rubricado.—La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.»

Y para que conste su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, a fin de que sirva de notificación a la denunciada Marcelina Castro Rodríguez, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente con el visto bueno del Sr. Juez, en León, a veintiuno de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Mariano Velasco.—V.º B.º: El Juez municipal, F. D.-Berrueta. 473

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez Comarcal en providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 1087953, por denuncia del Guarda Jurado D. Manuel Alfonso García, contra Nicolás Vega Vaca, por infracción a la Ley de Caza, por medio de la presente se cita al denunciado Nicolás Vega Vaca, de veintiocho años de edad, casado, obrero, el cual en diecisiete de Octubre pasado se hallaba domiciliado en esta ciudad y últimamente en la provincia de León sin que se sepa el lugar del domicilio del mismo, para que el día veintisiete del corriente, a las doce horas, comparezca ante este Juzgado para asistir a dicho juicio de faltas con los medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento que de no comparecer ni hacer uso del derecho que le conceden los artículos 970 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación a dicho denunciado y para su

inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, conforme se halla ordenado, expido la presente en Benavente, a ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario (ilegible). 874

Requisitoria

López Serrano, Rosa, de 23 años, soltera, hija de Francisco y Sara, natural y vecina de Madrid, procesada por el delito de hurto en el sumario número 220 de 1953, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de León para constituirse en prisión; apercibiéndole que de no verificarlo será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicha procesada, poniéndola caso de ser habida a disposición de este Juzgado.

León, treinta de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez de Instrucción, Emilio Villa.—El Secretario, Francisco Martínez. 647

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes Santa Eulalia. Presa de Otero, río Curueño

Se convoca a los partícipes de esta Comunidad de Regantes a Junta general para las once horas del domingo 28 de Marzo próximo, en la Escuela de Otero de Curueño, con el objeto de examinar por segunda vez, tomando los acuerdos a los efectos de su aprobación definitiva, los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos de la Comunidad, que presentará la Comisión confeccionadora de los mismos.

Otero de Curueño, 10 de Febrero de 1954.—El Presidente de la Comisión Organizadora, M. Tascón S.

850 Núm. 132.—49,50 ptas.

Comunidad de Regantes de «San Justo y Pastor», de Valdehuesa, Quintanilla, Ferreras, Campillo y Rucayo

Se convoca a Junta general a los partícipes de esta Comunidad de Regantes, al objeto de examinar, discutir y aprobar provisionalmente las Ordenanzas de la Comunidad y Reglamentos del Sindicato y del Jurado de Riegos de la misma, para el día veintiuno de Marzo, y hora de las once de la mañana, en el local de la Casa-Escuela de Campillo.

Campillo, a 11 de Febrero de 1954.—El Presidente, Pedro Rodríguez Suárez.

834 Núm. 133.—44,00 ptas.